



OFICIO No. AAO/DGG/614/2019  
CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JULIO DE 2019  
ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

[Redacted]  
"LA CUEVA DE SOFIA"  
[Redacted]  
ALCALDIA ALVARO OBREGÓN

P R E S E N T E

En respuesta a su ocurso ingresado en fecha 6 de junio de 2019, ante la Ventanilla Única de la Alcaldía, por medio del cual subsana la prevención emitida por esta Autoridad Administrativa, mediante oficio AAO/DGG/DG/1248/2019, de fecha 8 de mayo de 2019, respecto de la Solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite AOAVREV2019-06-0600271179; respecto del Establecimiento Mercantil denominado "LA CUEVA DE SOFIA", ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 1395, COLONIA CAMPESTRE, C.P. 01040, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; al respecto le informo lo siguiente:

En fecha 27 de febrero de 2019, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue subsanado el oficio de prevención AAO/DGG/DG/1248/2019, de fecha 8 de mayo de 2019, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio AOAVREV2019-06-0600271179, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidada la Licencia de Funcionamiento ALVÓN No. 3352, de fecha 1º de abril de 2003, por el periodo 2019, para el establecimiento mercantil, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 1395, COLONIA CAMPESTRE, C.P. 01040, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 1º de abril de 2019 al 1º de abril de 2022, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta Autoridad Administrativa, actúa bajo el principio de Buena Fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por el Artículo 32 de la Ley de Procedimiento.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7bis, 8, 32, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 30, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

[Handwritten signature]  
[Stamp: 5 SEP 2019]  
[Stamp: VUOR]

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA.- Director de Gobierno.- Para su conocimiento, Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo fin.  
LIC. BETIA PERIA DE LA ROSA.- Jefa de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, Mismo fin.  
EXP. 321.18/307

EARL/JSPA/BFR/esm\*

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Toltéca, C.P. 1150, CDMX.  
Tel. 52766847



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



*Vertical handwritten notes:*  
"Recabi Original"  
"CERRAR SLIDE" "LINDAS ABRIR"  
25/sep/2019

*Vertical handwritten note:*  
"ok descargado"

[REDACTED]  
[REDACTED]